

**PROYECTO DE LEY**

**El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

**LEY**

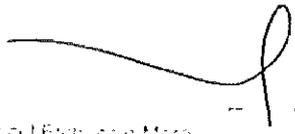
**ARTÍCULO 1:** Incorpórase como incisos v) y w) del artículo 207 de la Ley 10.397 -Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires-, el siguiente texto:

**ARTÍCULO 207.** Están exentos del pago de este gravamen:

inciso v) Por el plazo de un año, los ingresos provenientes de las personas de hasta veintinueve años de edad que se encuentren inscriptos en el impuesto por primera vez.

inciso w) Por el plazo de un año, los ingresos provenientes de las microempresas -en los términos de la Resolución N° 563/2019 de la Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa perteneciente al Ministerio de Producción de Nación- cuya titularidad y/o administración esté a cargo de mujeres y que se encuentren inscriptas en el impuesto por primera vez. Adquiriendo tal condición desde el otorgamiento del certificado MiPyme por parte de la autoridad de aplicación respectiva.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Marta Eugenia Mirzo  
Diputada  
Partido Justicialista  
Calle 12 de Octubre 1234



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por fin exceptuar del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los ingresos provenientes de los jóvenes de hasta veintinueve años de edad como así también a las microempresas -en los términos de la Resolución N° 563/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa perteneciente al Ministerio de Producción de Nación a la cual nuestra provincia ha adherido- de titularidad de mujeres o bien que se administradas por las mismas. Todo ello, por el plazo de un año.

Se establece así una exención de tipo subjetiva teniendo en miras únicamente a los sujetos que verifican el hecho imponible.

Desde este punto de vista, tal como se viene exponiendo, se busca alentar a las actividades de los jóvenes en general y de las mujeres en particular.

El hecho de establecer como requisito que, en ambos casos, se requiera encontrarse inscripto en el impuesto por primera vez busca fomentar dos trascendentales objetivos para el desarrollo productivo de nuestra provincia.

Por un lado, otorgar ventajas a los emprendedores y por otro impulsar que tales sujetos inicien sus actividades dentro de la formalidad y por los caminos establecidos legalmente evitando de esta forma la falta de inscripción en el impuesto.

En lo que hace a las mujeres, sabido es el claro impacto en términos negativos que ha tenido la pandemia del Covid 19 para su situación laboral.

Así lo ha reflejado, entre otros, un informe de la CEPAL titulado " Informe Especial COVID-19 N°9. La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad" (Febrero 2021).

Según el documento, la tasa de participación laboral de las mujeres se situó en 46% en 2020, mientras que la de los hombres en 69% (en 2019 alcanzaron un 52% y un 73,6%, respectivamente). Se calcula, además, que la tasa de desocupación de las mujeres llegó al 12% en 2020, porcentaje que se eleva al 22,2% si se asume la misma tasa de participación laboral de las mujeres de 2019.

En 2020, explica el estudio, se registró una contundente salida de mujeres de la fuerza laboral, quienes, por tener que atender las demandas de cuidados en sus hogares, no retomaron la búsqueda de empleo.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Es por ello que consideramos imperiosa la generación de herramientas legales para contribuir al progreso económico y social de nuestra región alcanzando, a su vez, una sociedad más justa e igualitaria por lo que solicitamos así la aprobación del presente proyecto -

María Fichón M. de  
Diputada  
Bloque Justicialista  
H.C. de Diputados